174 REPUBLICA de PANAMA
5600 ★ TIMBRE NACIONAL ★
5864 ESPECIAL 006.00
21 07 06 Nº 1077

**EBRO TRADING CORP.**

Poder Especial

Quien suscribe, MARIELA DE CRISTI, actuando como Directora y Secretaria de **EBRO TRADING CORP.**, sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 520227, Documento 972084 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 23 de junio de 2006, y debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de su Junta Directiva de fecha 27 de junio de 2006, por este medio otorgo PODER ESPECIAL a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet, Abogado del Estudio Jurídico CFSI, Correa, Fernández-Salvador & Iturralde, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su MANDATARIO, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, realice en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el MANDATARIO recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandadas y reconvenciones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el MANDATARIO delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 27 de junio de 2006.

Mariela Miranda de Cristi

Mariela de Cristi

Directora/Secretaria
EBRO TRADING CORP.

Rep. Panamá Notaría Cuarta del Circuito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su documento que me fue presentado en ____ Fojas útil(es)
Quito a, 02 ABR. 2012
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Yo, César Ernesto Díaz Espinosa, Notario Público Cuarto,
del Circuito de Panamá, con cédula No. 8-260-290

CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s)
por los firmantes por consiguiente dicha(s) firma(s) es (son)
auténtica (s)

Panamá, 21 JUL 2006

Testigo

Testigo

CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA
Notario Público Cuarto

República de Panamá
Notaría Cuarta del Circuito

APOSTILLE
(Convención de la Haya del 5 de octubre 1961)

1. País: PANAMÁ
2. El documento público
3. Ha sido firmado por: CESAR E DIAZ E
4. Actuando en calidad de: Notario
5. Y está revestido del sello / timbre de: 20.00

CERTIFICADO

6. En Panamá 6 el día 21 JUL 2006
7. Por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
8. Bajo el número 15131
9. Sello/timbre 10. Firma

20.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento